



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 21 OCT 2009

Expte. N° 756/07

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Liliana Sara Irma JOSÉ, contra la resolución R.-N° 0817/09; y

CONSIDERANDO:

QUE ASESORÍA JURÍDICA a fs. 94 en su Dictamen N° 11.320. expresa lo que textualmente se transcribe a continuación:

*Sra. Rectora.-*

*"La Sra. Liliana Sara Irma José impugna la Res. R.N° 817/09 por la que no se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Res. R.N° 981/07, asignándole Categoría 5. Encontrándose la impugnación interpuesta en tiempo, corresponde su consideración.*

*Ahora bien, en el presente debo excusarme de intervenir ya que me encuentro dentro de la causal del Art. 17 punto 4) del Código Procesal, Civil y Comercial, por mantener la Sra. José una deuda pendiente con el suscripto en autos caratulados: "José Liliana Sara Irma s/Impugnación Art. 32 de la Ley 24.521"....*

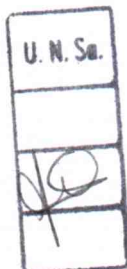
Por ello :

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la excusación presentada por el Abog. Fermin Ricardo ARANDA, Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, por el motivo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Solicitar a la Abog. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, análisis y dictamen de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Publíquese y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA  
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 1029-09